CONTRATO Nº 56/2013

"CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO, AULA BASICA Y PISTA DE FORMACION EN ESCUELAS Y COLEGIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (FONACIDE AÑO 2013)"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representada por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **BCP INGENIEROS ASOCIADOS**, con RUC Nº **540428 - 2**, con domicilio en Venezuela Nº 8594 entre Chile y Argentina-Villa Elisa (Zona Cancha Sol de América) de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **Ing. Ramón Eduardo Benítez Molinas,** con Cedula de Identidad Nº 540.428, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **Licitación Pública Nacional Nº 05/13 "Construcción de Salón Auditorio, Aula Básica y Pista de Formación en Escuelas y Colegios en Distintos Puntos de la Ciudad (Fonacide Año 2013)"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 521-30-003 "Construcciones de Obras de Uso Publico", con Fondos Prevenientes de Fonacide 2013, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/13 aprobado por Res. Nº 677/2013 J.M. de fecha 19/12/12, convocada según Resolución Nº 3369/IM de fecha 27/12/12, y adjudicado a través de la Resolución Nº 4148/IM de fecha 03/06/13.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 249195.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a la Licitación Pública Nacional, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

Así mismo, el Contratista se compromete a colocar un cartel de obra conforme a las especificaciones técnicas, en alusión a:

- **Nombre de la Entidad Contratante.**
- **Nombre de la Firma Contratista.**
- **Obra a ser construida.**
- **Fuente de Financiamiento (Fonacide 2013).**

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2013 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

B.C.P. Ing. Asociados
R. Eduardo Benítez M.
Resp. Gerente

Intendencia

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA

La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE OBRA

El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.

La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista reciba o no el anticipo previsto, estará obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este de acuerdo al Cronograma de Avance de Obras y la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 182.115.300 (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones, ciento quince mil, trescientos)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

LOTE 10: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA ROBERTO L. PETIT DEL KM. 8 ACARAY

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartel de Obras con estructura metálica.	gl	1,00	1.500.000	1.500.000
2	**Preparación de la obra**				
	Limpieza y preparación del terreno	m2	63,7	3.800	242.060
	Replanteo y marcación	m2	63,7	6.000	382.200
3	**Excavación y cimiento de piedra bruta con PBCC**	m3	14	300.000	4.200.000
4	**Estructura de Hº.Aº.**				
	a Vigas y dados de Hº.Aº.	m3	0,82	1.800.000	1.476.000
	b-Encadenados de Hº.Aº.	ml	50	90.000	4.500.000
5	**Muros de nivelación**				
	a- de 0,45m	m2	4	180.000	7200.000
	b- de 0,30m	m2	7,5	130.000	975.000
	c- de 0,60	m2	0,60	250.000	150.000
6	**Relleno y apisonado de interiores**				
7	**Aislacion asfáltica**				
	a- de paredes	m2	6,4	80.000	512.000
8	**Muros de elevación**				
	a- de 0,15 común para revocar	m2	3,4	80.000	272.000
	b- de 0,30 visto ambas caras de ladrillo comunes	m2	34,5	150.000	5.175.000
	c de 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	135	130.000	17.550.000
	d- de 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	34,3	90.000	3.087.000

	e- Envarillado bajo aberturas 2Ø8 por hilada(2 hiladas)	ml	12	25.000	300.000
9	**Pilares**				
	0,45x0,45 visto para corredor	ml	6,6	230.000	1.518.000
10	**Techo**				
	Tejas y tejuelones prensadas a maquina	m2	90,5	220.000	19.910.000
	Encadenado de Hº.Aº.	gl	1	1.500.000	1.500.000
11	**Revoques**				
	De paredes interior y exterior filtrado a una capa	m2	64,3	26.000	1.671.800
	De viga cumbrera de Hº.Aº.	m2	10,3	29.000	298.700
12	**Contrapiso de Hº de cascotes**	m2	58	25.000	1.450.000
13	**Carpeta para piso**	m2	58	20.500	1.189.000
14	**Piso cerámico**	m2	58	80.000	4.640.000
15	**Zócalo cerámico**	ml	34	25.000	850.000
16	**Aberturas de madera**				
	Puerta madera 1,20x2,10	UNID.	1	1.450.000	1.450.000
17	**Aberturas metálicas**				
	Ventanas tipo balancines	m2	6,84	272.000	1.860.480
18	**Alfeizar de ventanas**				
	de revoque 1:3 (cemento, arena)	ml	5	29.000	145.000
19	**Pinturas**				
	de paredes al látex c/ sellador	m2	64,3	18.000	1.157.400
	de pilares vistos con antimoho incoloro	m2	11,9	18.000	214.200
	de viga cumbrera con látex	m2	10,3	15.000	154.500
	de aberturas metálicas con pintura sintética	m2	6,84	29.000	198.360
	de ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	111,3	12.000	1.335.600
	de tejuelones con barniz	m2	90,50	15.000	1.357.500
	de canaletas y bajadas en sintético	ml	23	25.000	575.000
	de abertura de madera con barniz	m2	5,5	31.000	170.500
20	**Vidrios dobles**	m2	6,84	120.000	820.800
21	**Desagüe Pluvial**				
	canaleta y caño de bajada nº 26 desarrollo 33	ml	23	70.000	1.610.000
22	**Inst. eléctrica**	gl	1	3.500.000	3.500.000
23	**Artefactos eléctricos**	gl	1	2.500.000	2.500.000
24	**Mobiliarios**				
	a-Pizarrones	UNID.	1	950.000	950.000
25	**Limpieza.**	gl	1	1.000.000	1.000.000
	TOTAL				**93.068.100**

B.C.P. [illegible]
R. Eduardo Benítez V.
[illegible]

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

LOTE 10: CONSTRUCCION DE PISTA DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA ROBERTO L. PETIT DEL KM. 8 ACARAY

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartel de obra	gl	1	1.500.000	1.500.000
2	**Pista de Formación.**				
2.1	Movimiento de suelo.	m3	110,00	30.000	3.300.000
2.2	Replanteo y marcación	m2	600,00	4.000	2.400.000
2.3	Cordón de borde.	ml	100,00	18.000	1.800.000
2.4	Contrapiso de Cascote.	m2	600,00	32.800	19.680.000
2.5	Piso H°. de 5cm	- m2	600,00	50.000	30.000.000
2,6	Columna de H°. 9mts con 2 reflectores de 400w incluye alimentación eléctrica	unidad	2,00	3.000.000	6.000.000
3	**Escenario 1 metro de altura**				
3.1	Mampostería .nivelación ladrillo común de 0,30	m2	28,00	130.000	3.640.000
3.2	Relleno y compactación.	m3	24,00	60.000	1.440.000
3.3	Contrapiso de Cascote.	m2	24,00	32.800	787.200
3.4	Piso H° de 5cm	m2	24,00	50.000	1.200.000
3.5	Revoque.	m2	20,00	35.000	700.000
3.6	Pintura polideportiva	m2	624,00	25.000	15.600.000
3.7	Limpieza general	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	TOTAL				**89.047.200**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos provenientes de Fonacide correspondiente al Ejercicio 2013.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este, dispongan los fondos provenientes de Fonacide correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
4.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

B.C.P. ING ASOCIADOS
R. Eduardo Benítez M.
Socio Gerente

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.

B.C.P. ING ASOCIADOS
R. Eduardo Benítez M.
Socio Gerente

3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR N. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

ING. RAMON EDUARDO BENITEZ MOLINAS
C.I. N° 540.428
BCB INGENIEROS ASOCIADOS
B.C.I. Ing. Asociados
R. Eduardo Benítez M.
Socio/Gerente